

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al distinguido empresario Don Juan Barceló Artíguez, presidente fundador del Consorcio Cítrico del Este, C. por A.

Artículo 2.- Envíese a la Secretarías de Estados de Relaciones Exteriores y de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 205-88 que concede un plazo de 45 días a las asociaciones, sindicatos y empresas favorecidas con exoneraciones de vehículos de pasajeros, para que procedan a realizar las importaciones de los mismos, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 205-88

CONSIDERANDO la importancia de crear los mecanismos necesarios para una adecuada y exitosa aplicación de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, destinadas a solucionar definitivamente los problemas por los cuales atraviesa el transporte público urbano e interurbano en todo el país,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las asociaciones, empresas y sindicatos favorecidos con exenciones y exoneraciones de impuestos para la adquisición de autobuses y minibuses destinados al transporte público de pasajeros, deberán realizar las importaciones de dichos vehículos en un plazo que no excederá de los 45 días, contados desde la fecha del otorgamiento del indicado beneficio.

Artículo 2.- Se crea una Comisión Especial integrada por sendos representantes de la Oficina Técnica de Transporte Terrestre, de la Dirección General de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, de la Dirección General de Rentas Internas, de la Dirección General de Aduanas y del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional, la cual tendrá como objetivo principal la supervisión periódica necesaria para determinar que los señalados autobuses y minibuses son utilizados en el transporte público de pasajeros urbano e interurbano, conforme a las rutas que les han sido asignadas.

Artículo 3.- La Oficina Técnica de Transporte Terrestre y la Dirección General de Rentas Internas, en cada caso, dispondrán los registros e inscripciones anuales, la asignación de rutas, así como el otorgamiento de las matriculas correspondientes para la operación de los mencionados autobuses y minibuses, únicamente cuando sean solicitados personalmente por el representante legal de la empresa, asociación o sindicato de que se trate, previa presentación de los documentos que acrediten dicha calidad, así como de cualesquier otros que sean requeridos por los indicados organismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 206-88 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias parcelas dentro del D.C. No. 6 del Distrito Nacional, para ser destinadas a preservar la seguridad de la Base Aérea de San Isidro.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-88

CONSIDERANDO: Que para preservar la seguridad de la Base Aérea "San Isidro", es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulare,

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,